



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

RESOLUCION No. 000045 abril 07 de 2008

Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Pública No 004- HUC- 2008

EI GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, con fundamento en las facultades que le otorgan los Estatutos de la Empresa, El Estatuto Contractual de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 000021 del 10 del mes de Marzo de 2008 se ordenó la apertura de la convocatoria pública No. 004 – HUC – 2008, cuyo objeto es: “Prestación de Servicios Tecnológicos para apoyar a las distintas áreas de trabajo administrativas y asistenciales del Hospital, de conformidad con lo establecido en el termino de referencia rector de esta convocatoria”

Que en la etapa previa a la convocatoria se elaboraron los Términos de Referencia donde se consagran los requisitos, condiciones, términos, especificaciones y demás reglas para regular la relación entre proponentes y la Empresa, todo lo cual también servirá para establecer la relación contractual.

Que cumpliendo con lo establecido en el Estatuto Contractual de la Empresa, se realizó la publicación de la convocatoria para contratar el servicio arriba descrito, lo cual se realizó en un medio de comunicación, denominado diario El Universal, y que tuvo ocurrencia el día jueves 20 de marzo de 2008 y en el que se consignaron los aspectos mas relevantes de la contratación.

Que de igual manera los Términos de Referencia fueron publicados en la página Web de la ESE Hospital Universitario, desde el día 20 de marzo de 2008, tal como se dispuso en los Términos de Referencia en el cronograma del proceso contractual identificado como convocatoria 002 de 2008.

Que se cumplieron todas las etapas Pre-contractuales, en la forma que venían establecidas en el documento rector del citado proceso de selección.

Que el día dos (02) de abril de 2008 a las 5:00 p.m., culminó el plazo para presentar oferta y se cerró la convocatoria pública No 004 – HUC – 2008, en cuyo acto de cierre, presentaron 1 sola oferta, que fue: SYSNET LIMITADA.

Que para efectos de evaluar la propuesta presentada se designó mediante resolución No. 000025 del 26 de marzo de 2008 un comité evaluador integrado por un grupo interdisciplinario de personas para realizar los estudios de los aspectos, técnico, económicos y jurídicos, conforme a los parámetros y factores objetivos que se establecieron en los términos de referencia y de esta manera seleccionar la propuesta mas conveniente para la entidad.

Que hecha la evaluación de la propuesta recepcionada, según lo indican los términos de referencia, concretamente en lo que concierne a la verificación de los aspectos jurídicos de la propuesta presentada por la firma SYSNET LIMITADA, se observa que no aprueba dicha etapa de verificación, por las razones expuestas en los resultados de la evaluación respectiva, la cual forma parte integral del presente documento.

Que la firma Sysnet Limitada mediante oficio dirigido a la Gerencia de la ESE el 10 de abril de 2008, manifiesta que la entrega de la póliza de seriedad no fue expedida por la aseguradora a la cual se le realizó la solicitud, argumentando que no se expiden pólizas de cumplimiento para contratos de servicios tecnológicos en las cuales se tenga que diseñar o ejecutar todo lo relacionado con programas de software; Anexo a este oficio se encuentran dos comunicaciones



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

RESOLUCION No. 000045 abril 07 de 2008

Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Pública No 004- HUC- 2008

fechadas el 10 de abril de 2.008 emanadas de seguros del Estado S.A suscritas por el Subgerente Sucursal Cartagena, dirigidas al señor Cesar Rivero Leyva Gerente de la firma Sysnet Limitada, señalando en una de ellas que Seguros del Estado S.A, no expide con retroactividad pólizas de seriedad de ofertas, debido a que existe una restricción de la Superintendencia Financiera, entidad que rige a las compañías de seguros, considerando esto como una practica insegura y por la cual pueden ser sancionados; En la otra comunicación anexa, Seguros del estado manifiesta a sysnet limitada que no expide pólizas de cumplimiento para contratos de servicios tecnológicos en los cuales se tenga que diseñar o ejecutar todo lo relacionado con programas de software, ya que son una exclusión absoluta de sus contratos de reaseguro

Que los siguientes son los aspectos no aprobados en las instancias de verificación jurídica con relación a la oferta presentada:

SISNET LIMITADA: NO CUMPLE
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Con merito en lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierta la convocatoria pública No. 00004- HUC – 2008, cuyo objeto es “Prestación de Servicios Tecnológicos para apoyar a las distintas áreas de trabajo administrativas y asistenciales del Hospital, de conformidad con lo establecido en el termino de referencia rector de esta convocatoria”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los participantes en al Convocatoria No. 004 – HUC - 2008, la presente resolución conforme a los términos y formas establecidas para los actos administrativos.

PARAGRAFO: De igual forma publicar en la página WEB de la ESE Hospital Universitario del Caribe, el presente acto administrativo, así como el resultado de la verificación jurídica.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto de adjudicación procede recurso de reposición por la vía gubernativa, de acuerdo con el artículo 51 del C.C.A.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena, a los

WILMAN HERRERA CASTAÑO
Gerente

C. C. Exp. Convocatoria publica No 004 de 2008



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

RESOLUCION No. 000045 abril 07 de 2008

Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Pública No 004- HUC- 2008
